RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 016-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone textualmente: "*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".*

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 31 de marzo del 2022, según Convocatoria Nº 008 de fecha 29 de marzo del 2022.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 31 de marzo del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para autorizar la entrega en calidad de DONACIÓN de las Instalaciones donde funciona actualmente el GAD Parroquial Rural de San Isidro, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE.- Del punto 1-2 con una distancia de 11.3 mts un Rumbo de S 87° 41' 21'' E. LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO, Del punto 2-3 con una distancia de 7.7 mts un Rumbo de S 56° 7' 8' E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO. SUR.- Del punto 5-6 con una distancia de 3.0 mts un Rumbo de S 89° 2' 18'' O, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una distancia de 8.8 mts un Rumbo de S 89° 16' 40'' O, MARIA ISABLE PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con una distancia de 22.1 mts un Rumbo de S 88° 53' 55'' O, JUANA SEGUNDA POZO MONTALVO. ESTE.- Del punto 3-4 con una distancia de 14.1 mts un Rumbo de S 40° 22' 19'' E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia de 6.2 mts, un Rumbo de S 1° 0' 6'' E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR. OESTE.- Del punto 8-1 mts con una distancia de 22.7 mts un Rumbo de N 2° 51' 38'' O, SIN COLINDANTE, en atención al Oficio N° 030-GADPRSI-PR-2022 suscrito el 04 de marzo del 2022 por el Ing. Wilson Quinteros PRESIDENTE GADP SAN ISIDRO y al Of. No. 62-S-GADM-E-S suscrito el 28 de marzo del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 31 de marzo del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- NO AUTORIZAR la entrega en calidad de DONACIÓN de las Instalaciones donde funciona actualmente el GAD Parroquial Rural de San Isidro, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE.- Del punto 1-2 con una distancia de 11.3 mts un Rumbo de S 87° 41' 21'' E. LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO, Del punto 2-3 con una distancia de 7.7 mts un Rumbo de S 56° 7' 8' E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO. SUR.- Del punto 5-6 con una distancia de 3.0 mts un Rumbo de S 89° 2' 18'' O, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una distancia de 8.8 mts un Rumbo de S 89° 16' 40'' O, MARIA ISABLE PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con una distancia de 22.1 mts un Rumbo de S 88° 53' 55'' O, JUANA SEGUNDA POZO MONTALVO. ESTE.- Del punto 3-4 con una distancia de 14.1 mts un Rumbo de S 40° 22' 19'' E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia de 6.2 mts, un Rumbo de S 1° 0' 6'' E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR. OESTE.- Del punto 8-1 mts con una distancia de 22.7 mts un Rumbo de N 2° 51' 38'' O, SIN COLINDANTE, en atención al Oficio N° 030-GADPRSI-PR-2022 suscrito el 04 de marzo del 2022 por el Ing. Wilson Quinteros PRESIDENTE GADP SAN ISIDRO y al Of. No. 62-S-GADM-E-S suscrito el 28 de marzo del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo, por cuanto no se cuenta con el Proyecto que sustente y/o justifique el objetivo de esta petición.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 31 de marzo del 2022

Firmado electronicamente por:
AURIS TATIANA
GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E